



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

**Negociado: 38**

**Asunto: DIRECCIÓN OBRA Y COOD DE S Y S  
AUDITORIO**

**Nº Expte.: 2024000548**

**S/Ref.:**

**N/Ref.: MRODMAR**

**Destinatario:**

**GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

**AVENIDA TRES DE MAYO 71**

**38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA**

**CRUZ DE TENERIFE**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García Abreu, con fecha 29 de febrero de 2024 se ha dictado el siguiente DECRETO número 2024000358:

*"Visto el expediente relativo al encargo del "Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución del "Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo" a la entidad GESPLAN; y basándome en los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

**1.-** Obra en el expediente Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de febrero de 2024, en la que dispone el inicio del procedimiento para el encargo del "Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución del "Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo" a la entidad GESPLAN, por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.468,42 €)**.

**2.-** La justificación del encargo se fundamenta en la necesidad de la prestación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto modificado básico y de ejecución del "Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo". Como antecedentes, conviene señalar que Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó el expediente para la licitación para la ejecución de las obras del denominado "Proyecto Básico y de Ejecución del Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo", por un importe total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO EUROS (4.617.338,28 €)**, IGIC incluido, condicionada a la efectiva consolidación de los recursos por parte del Cabildo Insular de Tenerife (Expediente 2022/4340).

<b>Firmado por:</b>	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

Tras la tramitación oportuna, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de ejecución de las obras del denominado "Proyecto Básico y de Ejecución del Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo" a la mercantil PROYECON GALICIA, S.A., con CIF A32032039, por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (3.777.885,00 €), correspondiendo en concepto de IGIC (7%) la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (264.451,95 €), por lo que el importe total asciende a CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CINCO CÉNTIMOS (4.042.336,95 €).

El plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) MESES.


Mediante procedimiento abierto simplificado se adjudicó, el 10 de mayo de 2023, el contrato del SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO a la mercantil HENRÍQUEZ SÁNCHEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P, con CIF B76112515.

Con fecha 20 de julio de 2023 se firma el Acta de inicio del proyecto en la que se recoge que existe discrepancias con las dimensiones de la parcela lo que implica que se tenga que realizar modificaciones en el proyecto.

Con fecha 19 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda la suspensión del contrato de obras con la mercantil adjudicataria PROYECON GALICIA, S.A y el 22 de febrero de 2024 se resuelve el contrato con la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud.

3.- Que la dotación actual de la Oficina Técnica Municipal como "Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios" no se encuentra debidamente dimensionada para las funciones que le son encomendadas, encontrándose actualmente con una acumulación de tareas que resulta imposible afrontar dado los medios personales y materiales de los que dispone.

4.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

5.- Teniendo en cuenta que la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, en adelante GESPLAN, tiene la calificación de medio propio personificado cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de contratos del sector público y considerando lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos; y vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de realizar el encargo del Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto modificado básico y de ejecución del Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo", a la entidad GESPLAN, por los motivos expuestos en el antecedente segundo. Se ha solicitado presupuesto estimativo del importe de dicho servicio, con el siguiente desglose:


El presupuesto estimado para la ejecución del servicio asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.468,42 €)**.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN AUDITORIO T.M. LA VICTORIA					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior Arquitecto	45,26	396,00	17.922,96 €
MO.001	h	Titulado Superior Arquitecto DF (AT Estructuras)	45,26	142,00	6.426,92 €
MO.001	h	Titulado Superior Ingeniero (DF Instalaciones, incluye Telecomunicaciones y Acústico)	45,26	601,74	27.234,75 €
MO.002	h	Titulado Medio DIRECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRA	36,13	720,00	26.013,60 €
MO.002	h	Titulado Medio COORDINACIÓN DE SYS	36,13	238,00	8.598,94 €
MO.004	h	Delineante	24,35	70,00	1.704,50 €
MO.006	h	Oficial Administrativo	21,88	30,00	656,40 €
<b>SUMA IMPORTE</b>					<b>88.558,07 €</b>
costes indirectos 4%					3.542,32 €
<b>SUMA</b>					<b>92.100,39 €</b>
Gastos Generales 8%					7.368,03 €
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>99.468,42 €</b>

El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.468,42 €)**. En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

6.- Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 29 de febrero de 2024, número 2.24.0.00390, por importe de **99.468,42 €**, con cargo a la aplicación del gasto 2024.3330.62203.

7.- Consta en el expediente informe con propuesta de resolución favorable, de la Técnico de Administración General del Área de Secretaría, de fecha 29 de febrero de 2024.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable es la siguiente:


- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, de 13 de julio.
- Ley 7/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de 27 de diciembre.

A la vista de los antecedentes y de la normativa aplicable, se hacen las siguientes consideraciones:

**Primera.-** La nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas y busca obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

**Segunda.-** La LCSP 9/2017 considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Y el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

**Tercera.-** El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados *in house providing* sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (asunto C-26/2003).

**Cuarta.-** La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura como así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente, organismo o entidad que es medio propio del primero es una relación no contractual sino de control.

**Quinta.-** Para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

**Sexta.-** Que la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, señalando que Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha:	04-03-2024 09:31:23
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha:	04-03-2024 09:34
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico:	04-03-2024 09:34:52	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43



respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

**Séptima.-** El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.


- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

**Octava.-** Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023, del entonces Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan.

**Novena.-** El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**Décima.-** Es de aplicación lo contenido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, especialmente el artículo 29.3 en cuanto a la información que se debe publicar en cuanto al presente encargo, incluyendo los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el poder adjudicados que hace el encargo.

**Undécima.-** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria celebrada el día 23/05/2018 adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal".


Por el presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con CIF A38279972 y dirección en Avenida Tres de Mayo nº 71, 38005 Santa Cruz de Tenerife, el encargo del "**Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución del Auditorio Municipal de La Victoria de Acentejo**".

**SEGUNDO:** El importe total del encargo asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.468,42 €)**, conforme a la propuesta de presupuesto presentada por Gesplan. En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Las cantidades expresadas no incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, y los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas vigentes

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	

de aplicación aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023, del entonces Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gesplan.

**TERCERO.-** Para la planificación y control de las actuaciones objeto de la correspondiente encomienda, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

**CUARTO.-** El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encomienda se hará efectivo a la entrega de los trabajos encomendados y previa aceptación de los precios.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

**QUINTO.-** Acorde con la propuesta presentada, el **plazo total de ejecución del encargo será de DIECIOCHO (18 MESES)**, y que éste comenzará a partir de la fecha del levantamiento de la suspensión que se materializará con la recepción de la orden de reanudar la ejecución del contrato de obras al que esta dirección facultativa se supedita y que actualmente se encuentra suspendido.


**SEXTO.-** Son obligaciones de Gesplan:

a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la encomienda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	Fecha: 04-03-2024 09:31:23	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-001906	Fecha: 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2024 09:34:52	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:17:43	




**SÉPTIMO.-** Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación de la encomienda resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

**OCTAVO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere oportuno."

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

Jordi García Cabedo  
Secretario General  
(firmado electrónicamente)


<b>Firmado por:</b>	JORDI GARCÍA CABEDO - Secretario General	<b>Fecha:</b> 04-03-2024 09:31:23	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2024-001906	<b>Fecha:</b> 04-03-2024 09:34	
Nº expediente administrativo: 2024-000548 Código Seguro de Verificación (CSV): 005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/005D7DD9B81545C59B17B4D3683F6BB1</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 04-03-2024 09:34:52	- 9/9 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 05-03-2024 09:17:43	

## DIRECCIÓN OBRA Y COOD DE S Y S AUDITORIO

<b>Notificación</b>			
<b>Número de notificación:</b>	2400000409	<b>Acto notificado:</b>	DIRECCIÓN OBRA Y COOD DE S Y S AUDITORIO
<b>Puesta a disposición el día:</b>	lunes, 4 de marzo de 2024 9:34:56		
<b>Recepción</b>			
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente ENTREGADO			
<b>Nombre y apellidos del receptor:</b>	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.		
<b>DNI del receptor:</b>	A38279972	<b>Fecha de recepción:</b>	martes, 5 de marzo de 2024, 9:16:09
<b>Remitente</b>			
<b>Remitente:</b>	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		

La Victoria de Acentejo

Excmo. Sr. Alcalde de La Victoria de Acentejo

<b>Firmado por:</b>	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, CASTRO DIAZ AINOHA, <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 05-03-2024 09:16:09	
Código Seguro de Verificación (CSV): F3B453E6AB98A030B7EC4F33E65C2EF8 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F3B453E6AB98A030B7EC4F33E65C2EF8">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/F3B453E6AB98A030B7EC4F33E65C2EF8</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 09:18:25 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 09:18:25	